

CONVENIO No. 257 - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. 254 - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

Entre los suscritos a saber, por una parte, (I.) RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.085.457, actuando en calidad de Representante Legal Suplente FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, identificada con NIT. 860.073.835-1, actuando en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, identificado con NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos N.º 1292 de 2023¹ celebrado entre FIDUCOLDEX y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el 30 de noviembre de 2023, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien para efectos del presente convenio se denominará EL FONDO y/o el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y/o el PATRIMONIO AUTÓNOMO. (II.) MYRIAM BEATRIZ DE LA ESPRIELLA DE ESCRUCERÍA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.685.030, actuando en su calidad de Primer Suplente de Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, para los asuntos del FIDEICOMISO PROCOLOMBIA con NIT. 830.054.060-5, constituido a través del contrato de Fiducia Mercantil mediante la Escritura Pública No. 8851 del 5 de noviembre de 1992 de la Notaría Primera de Bogotá D.C., y, por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente la responsabilidad del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará PROCOLOMBIA y quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 99 de 1993 asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, comprendiendo

¹ Contrato de fiducia mercantil: negocio jurídico regulado por el artículo 1226 del Código de Comercio, mediante el cual una persona (fideicomitente) transfiere bienes a una sociedad fiduciaria (fiduciario), para que los administre o enjane con un fin determinado, en beneficio propio o de un tercero. Se rige además por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010

CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

la dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución en materia ambiental; la definición de programas y proyectos para el saneamiento ambiental y la gestión de los recursos naturales renovables; la contratación de estudios de investigación y seguimiento; así como la administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental – FONAM, el Fondo de Compensación Ambiental – FCA, y actualmente el Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

2. Que mediante el parágrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática – FONSUREC como patrimonio autónomo adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determinándose que sus recursos serían administrados por una sociedad fiduciaria bajo el régimen del derecho privado, observando los principios de la función administrativa, y estableciendo la existencia de un consejo directivo y un director ejecutivo.
3. Así mismo, por lo previsto en el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, así como el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, dispuso que el FONSUREC se denominaría en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad, con el objeto de articular, focalizar y financiar planes, programas y proyectos orientados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental, así como la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y de la biodiversidad, incluyendo las finalidades previstas para el Impuesto Nacional al Carbono; determinando igualmente que tanto el Contrato de Fiducia Mercantil que diera origen al mismo, como la celebración de los contratos derivados de dicho Fondo, la ejecución y liquidación de los proyectos, se regirán exclusivamente por las normas del derecho privado, en especial por las normas del Código de Comercio y del

CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), y no estarán sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 o aquellas que las modifiquen, adicionen o subroguen, con excepción del régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en dichas disposiciones, el cual se aplica para efectos de la celebración y ejecución de los contratos, así como el cumplimiento de los principios de la función administrativa.

4. De esa manera y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las previstas en el artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política, y en desarrollo del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 (modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022), del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018 (modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023) y del artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, el Presidente de la República de Colombia expidió el Decreto 1648 de 2023 mediante el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015, y que el Decreto 1648 de 2023 reglamentó la organización y funcionamiento del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, definiendo sus órganos de gobierno y administración, los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos, y regulando el negocio fiduciario mediante el cual se constituyó el patrimonio autónomo encargado de su gestión.
5. En cumplimiento de las disposiciones legales que reglamentan el funcionamiento del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el Ministerio adelantó el proceso de selección LP-DP-001-2023 que dio lugar a la celebración, el 30 de noviembre de 2023, del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 con la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. –FIDUCOLDEX–, quien actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

6. Que en el marco de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 se estableció la “Estrategia para el posicionamiento global y regional de Colombia como potencia mundial de la vida”, cuyo propósito es el reconocimiento de las capacidades y potencialidades del país para influir en discusiones sobre problemas globales y enfrentar desafíos regionales. Dicha estrategia contempla, entre otros aspectos, que la acción exterior de Colombia debe estar orientada a contribuir con los esfuerzos internos para consolidar al país como potencia mundial de la vida, así como a fortalecer la capacidad de incidencia en los distintos escenarios internacionales, promoviendo una proyección plural y estratégica hacia el mundo.
7. Que el Fideicomiso PROCOLOMBIA, constituido mediante escritura pública No. 8851 del 5 de noviembre de 1992 de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2505 de 1991, tiene como función contribuir al crecimiento sostenible, a la transformación productiva, a la generación de empleo y al posicionamiento de Colombia y la marca país, a través de la promoción de las exportaciones de bienes no minero-energéticos y servicios, el turismo internacional, la inversión extranjera directa, y la expansión de las empresas colombianas en el exterior, apoyando de manera integral a empresarios nacionales e internacionales en su inserción en los mercados internacionales.
8. Que PROCOLOMBIA, como promotora de las exportaciones no tradicionales, la inversión extranjera directa y el turismo, fomenta y participa en las estrategias internacionales de los sectores económicos en los que Colombia puede destacarse y proyectar una oferta estructurada de acuerdo con la demanda de los mercados internacionales.
9. En este contexto, la participación de PROCOLOMBIA en la COP 30 es estratégica, debido a que este evento representa una plataforma única para promocionar al país como proveedor de bienes y servicios sostenibles, generar espacios de

CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

relacionamiento con potenciales inversionistas en proyectos de inversión verde, y coordinar acciones conjuntas con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la agenda oficial del evento.

10. Que, es importante destacar que PROCOLOMBIA cuenta con las facultades técnicas, logísticas y comerciales para operar bajo estándares internacionales, incluyendo la prestación de servicios de intermediación comercial, negociación de contratos internacionales y ejecución de eventos de alto nivel. Así lo demuestra su participación exitosa en las ediciones anteriores de la COP 26, 27 y 28, donde, mediante convenios similares con el Ministerio de Ambiente, cumplió satisfactoriamente con las obligaciones pactadas.
11. Que el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), adoptado en la Cumbre de la Tierra de 1992 como una de las denominadas “Convenciones de Río”, tiene como objetivos principales: (i) la conservación de la diversidad biológica, (ii) la utilización sostenible de sus componentes, y (iii) la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos. Colombia es parte de este acuerdo multilateral ambiental desde 1995, en virtud de la Ley 165 de 1994.
12. Que la Conferencia de las Partes (COP) del CDB eligió a Colombia como país anfitrión de la COP16, la cual se celebró en la ciudad de Cali entre el 21 de octubre y el 1 de noviembre de 2024, bajo la organización oficial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
13. Que la COP16 constituyó el evento más relevante a nivel mundial en materia de biodiversidad, siendo la primera COP celebrada tras la adopción del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal en 2022, y congregó a líderes, expertos y tomadores de decisión para avanzar en la definición de metas conjuntas orientadas a la protección de la biodiversidad.

CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

14. Que en el marco de la COP16 se adoptó la Decisión CBD/COP/DEC/16/22, mediante la cual se estableció el mandato de promover sinergias entre las tres Convenciones de Río: el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNULD). Este mandato confiere a la Presidencia de la COP16, ejercida por la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia, la responsabilidad de realizar seguimiento activo a través de acciones de coordinación técnica y política que fortalezcan la articulación entre dichas convenciones, resaltando su importancia estratégica con miras a la COP30 de la CMNUCC.
15. Que mediante Sesión Ordinaria del Consejo Directivo² del Fondo para la Vida y la Biodiversidad realizada los días 14 y 15 de julio de 2025, se aprobó La implementación de la Etapa IV del Proyecto “Desarrollo de la Décimo Sexta Conferencia de las Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica (COP16) Colombia”, denominada “PostCOP16, Ruta de Cali a Belém do Pará, para dar cumplimiento al mandato contenido en la decisión CBD/COP/DEC/16/22 y asegurar la proyección del trabajo de la Presidencia de la COP16 hacia la COP30, conforme consta en el Acta No. 25 de esta sesión. Decisión que fue ratificada mediante Sesión del consejo directivo acta 27 realizada el día 1 de octubre de 2025.
16. Que la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) – COP30 se llevará a cabo en el mes de noviembre del año 2025 en la ciudad de Belém do Pará, Brasil.

² Consejo Directivo es el órgano rector del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, creado legalmente mediante el Decreto 1648 de 2023 Este órgano tiene como función principal definir y priorizar los proyectos de inversión del Fondo, en concordancia con los objetivos estratégicos de acción climática, restauración ecológica y justicia ambiental del país.

CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

17. Que el presente Convenio se celebra bajo la modalidad de contratación directa prevista en el Manual Operativo³ del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, numeral 7.1.2.2, y en particular en el numeral 7.1.2.2.1, relativo a los contratos basados en las calidades, especificidades y características de los oferentes, literal e), en el cual se incluyen los convenios y contratos entendidos como acuerdos de voluntades destinados al desarrollo de un plan, programa o proyecto específico, que se suscriben con entidades gremiales nacionales, entidades sin ánimo de lucro, instituciones de educación superior, entre otros. Para el caso de los convenios, los aportes o contrapartidas de los asociados, en dinero o en especie, se regulan en cada negocio jurídico particular.
18. Que el Fideicomitente, en atención a que PROCOLOMBIA es idóneo para ejecutar las acciones previstas en el presente Convenio, reconoce que el objeto misional para el cual fue creado este Patrimonio Autónomo se orienta a contribuir al crecimiento sostenible, a la transformación productiva, a la generación de empleo, al posicionamiento y promoción de Colombia y de la Marca País, así como a la diversificación de mercados. Ello se realiza mediante la promoción del turismo internacional, de las exportaciones de bienes no minero-energéticos y servicios, de la inversión extranjera directa y de la expansión de las empresas colombianas en el exterior, prestando apoyo y asesoría integral a los empresarios nacionales e internacionales para lograr la inserción efectiva de la oferta exportable colombiana en los mercados internacionales.
19. Que, dada la magnitud del evento y los altos estándares técnicos y logísticos requeridos para la operación del pabellón, surge la necesidad de aunar esfuerzos con PROCOLOMBIA, por contar con la experiencia, capacidad y conocimiento para

³ <https://www.fiducoldex.com.co/negocios-fiduciarios/fondo-para-la-vida-y-la-biodiversidad/normatividad>

CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

apoyar la presencia institucional del país en ferias y eventos internacionales de alto impacto. En experiencias previas, PROCOLOMBIA ha acompañado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la celebración de convenios que han facilitado la adecuada participación de Colombia en conferencias internacionales de cambio climático, aportando su experticia en la gestión, promoción y coordinación logística.

20. En este sentido, se justifica la necesidad de celebrar un convenio con PROCOLOMBIA que permita al Fondo para la Vida y la Biodiversidad garantizar el alquiler del pabellón en la COP30 y realizar los servicios complementarios de montaje, equipamiento y operación, optimizando recursos y asegurando una presencia efectiva del país. Este instrumento posibilitará dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el marco del liderazgo internacional de Colombia en materia ambiental, fortalecer la proyección del país en la agenda global de cambio climático y consolidar oportunidades de cooperación y financiamiento para el cumplimiento de las metas nacionales de mitigación y adaptación.
21. Que mediante sesión No. 62 del 2 de octubre de 2025, el Comité Fiduciario⁴ del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó la celebración del presente CONVENIO con el objeto de: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos para desarrollar actividades encaminadas a la participación de Colombia en la exposición internacional de la 30ª Conferencia

⁴ *Comité Fiduciario del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de creación legal establecido mediante el Decreto 1648 de 2023, designado como el máximo órgano de administración del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad. Tiene la competencia exclusiva para impartir instrucciones a la sociedad fiduciaria respecto de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y FIDUCOLDEX S.A. En ejercicio de sus funciones, el Comité Fiduciario aprueba la celebración de convenios, contratos y demás actos jurídicos que comprometan los recursos del Fondo, define criterios de inversión, evalúa el cumplimiento de los objetivos estratégicos y vela por la correcta ejecución de los recursos conforme a la normatividad vigente, el Manual Operativo del Fondo y las instrucciones del Fideicomitente.*

CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático 2025”. Esta decisión fue formalizada en completitud por la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible (e) doctora Edith Bastidas Calderón, designada mediante Decreto No. 1032 del 30 de septiembre de 2025; con Acta de Posesión No. 097 del 1 de octubre de 2025; mediante solicitud dirigida a la Unidad de Gestión el día 10 de octubre de 2025, para dar inicio al proceso contractual, en cumplimiento de la instrucción emitida por el Comité para la suscripción del CONVENIO.

22. En concordancia con lo anterior, y para efectos de respaldar presupuestalmente el valor del presente contrato, se expidió el correspondiente Documento de Disponibilidad Presupuestal (DDP) No. 607-2025 del 2 de octubre de 2025.
23. Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación para el Fideicomiso PROCOLOMBIA, el presente convenio se suscribe bajo la modalidad de Contratación Directa, en atención a las calidades ya mencionadas del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
24. Que, en mérito de lo expuesto, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación y, en lo no previsto en ellas, por las normas del Derecho Privado.

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos para desarrollar actividades encaminadas a la participación de Colombia en la exposición internacional de la 30ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático 2025.

CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

SEGUNDA – ALCANCE AL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las Partes desarrollarán, de manera conjunta y coordinada, actividades encaminadas a la participación en la Exposición Internacional de la 30ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP30), que se llevará a cabo en la ciudad de Belém do Pará, Brasil. Dichas actividades incluirán las etapas de planeación, desarrollo, implementación, puesta en marcha y desmonte del Pabellón Colombia y de la oficina de negociación, espacios concebidos para la promoción de las actividades lideradas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y PROCOLOMBIA, a través de las siguientes acciones:

1. Puesta en marcha del Pabellón Colombia y de la oficina institucional en la Zona Azul del evento, como parte de la estrategia post-COP16 “Ruta de Cali a Belém”.
2. Coordinar y ejecutar acciones logísticas, técnicas, financieras y comunicacionales necesarias para la participación de Colombia en la COP30, asegurando la articulación de los actores nacionales e internacionales relevantes.
3. Promover el liderazgo de Colombia en el marco de la COP30, como Presidencia de la COP16, mediante la implementación de la estrategia “Ruta de Cali a Belém”, orientada a dar continuidad al mandato adoptado en la Decisión CBD/COP/DEC/16/22.
4. Gestionar alianzas, aportes y apoyos nacionales e internacionales, que contribuyan al éxito de la participación de Colombia y al cumplimiento de los compromisos derivados del mandato de la COP16.
5. Asegurar la debida administración y ejecución de los recursos financieros, así como la rendición de cuentas sobre su uso, en los términos que establezca la normativa aplicable y el Manual Operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para la ejecución del Convenio las partes asumen los siguientes compromisos:

i. COMPROMISOS GENERALES:

CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

Las Partes, en desarrollo del objeto del presente Convenio, se comprometen a:

1. Contribuir en el desarrollo de la COP30
2. Mantener canales de comunicación permanentes y efectivos que permitan la coordinación, seguimiento y control de las acciones derivadas de la ejecución del Convenio.
3. Garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en la administración y utilización de los recursos destinados al cumplimiento del objeto.
4. Realizar seguimiento y evaluación conjunta sobre la ejecución del Convenio, con el fin de garantizar el logro de los objetivos planteados y adoptar medidas de ajuste cuando sea necesario.

ii. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD:

El FONDO, en desarrollo del presente Convenio, se obliga a:

1. Aportar la contrapartida en dinero para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en el presente CONVENIO.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el PROCOLOMBIA para el cabal cumplimiento del objeto del CONVENIO.
3. Realizar el desembolso correspondiente previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del CONVENIO en las condiciones pactadas.
4. A través del director ejecutivo designar al miembro que represente al Fondo en el Comité Técnico.
5. Coordinar de la mano con ProColombia el desarrollo del convenio.
6. Prestar el apoyo requerido por PROCOLOMBIA para llevar a buen término las acciones a adelantar en cada uno de los componentes del convenio.
7. Facilitar a PROCOLOMBIA la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del objeto del presente convenio, a través del supervisor.

CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

8. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del convenio o el Comité Técnico del convenio en el marco de la ejecución de este a través del director ejecutivo o del personal que para el efecto se designe.
9. Concurrir con el asociado a la liquidación del convenio.
10. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Técnico del presente convenio a través del director ejecutivo o del personal que para el efecto se designe.

PARÁGRAFO - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, cuya vocera y administradora es FIDUCOLDEX S.A., cumple su objeto y desarrolla las actividades encomendadas de conformidad con las instrucciones impartidas por su único FIDEICOMITENTE⁵, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido, la gestión del PATRIMONIO AUTÓNOMO se encuentra sujeta, de manera exclusiva y vinculante, a las directrices que dicho FIDEICOMITENTE determine, en el marco del contrato de fiducia que le dio origen.

iii. COMPROMISOS GENERALES DE PROCOLOMBIA.

1. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del CONVENIO, de acuerdo con los términos previstos en este documento y los respectivos anexos.
2. Desarrollar con el mayor cuidado y dedicación el objeto contratado, coordinando y realizando las actividades necesarias para la satisfacción y el cabal cumplimiento del mismo.

5.4.2.3. En ningún caso y por ningún motivo, las entidades estatales pueden utilizar el esquema fiduciario para delegar en las sociedades fiduciarias el cumplimiento de una función pública que les es propia, como sucede con la adjudicación de los contratos que deban celebrarse en desarrollo de la finalidad señalada en el acto constitutivo del respectivo negocio fiduciario. No obstante, pueden encomendar a la fiduciaria la suscripción de tales contratos y la ejecución de todos los trámites inherentes al proceso de contratación, de conformidad con el art. 31 del Decreto 1510 de 2013.

⁵Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: defensorfiducolDEX@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducolDEX@fiducolDEX.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

3. Cumplir con el cronograma previsto, en caso de que corresponda, conforme a los tiempos y productos establecidos en el CONVENIO.
4. Presentar los informes de ejecución, soportes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el CONVENIO.
5. Respetar los procesos y procedimientos del FONDO para la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas y demás trámites requeridos para el efecto.
6. Atender cualquier requerimiento realizado por el FONDO sobre la ejecución del objeto de este CONVENIO.
7. Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado para el cumplimiento del presente CONVENIO (en caso de que aplique), especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por parte del FONDO para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.
8. Realizar las operaciones administrativas de pago de las correspondientes cuentas de cobro y/o facturas que se efectúen derivadas de la ejecución del presente CONVENIO.
9. Respetar los procesos y procedimientos del FONDO para la presentación de las facturas y demás trámites requeridos para el efecto.
10. Comunicar al FONDO los cambios o las modificaciones programados de los servicios ofrecidos en la propuesta técnica, los cuales serán previamente autorizados por este. Los cambios serán documentados por PROCOLOMBIA y en todo caso deberán ser reportados en los informes a entregar por parte del mismo.
11. Informar en el evento en que sea requerido por una autoridad competente, para el suministro de información del FONDO, a fin de que el mismo pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar tanto la confidencialidad de la información como el cuidado de ésta ante el requerimiento de dicha autoridad.
12. Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado para el cumplimiento del presente CONVENIO (en caso de que aplique),

CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por parte del FONDO para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.

13. Presentar los informes de ejecución presupuestal o documentos técnicos al Fondo de acuerdo con lo establecido en el Convenio dentro de los plazos pactados.
14. Designar a dos representantes del equipo de trabajo para conformar el Comité Técnico del Convenio, durante los primeros cinco días hábiles siguientes a la suscripción y perfeccionamiento del mismo.
15. Reportar al supervisor del Convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del Convenio.
16. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del Convenio, propendiendo que este personal no sea modificado durante la ejecución del Convenio, salvo que se acredite un igual o mejor perfil del inicialmente previsto, no obstante, en caso de presentarse la necesidad, la modificación deberá ser concertada con el comité técnico, por medio de la supervisión.
17. Mantener la confidencialidad sobre la información manejada en el desarrollo del Convenio, la cual podrá ser suministrada o divulgada por solicitud de los organismos de control y vigilancia, o entregada a terceros siempre y cuando medie autorización previa escrita por parte del comité técnico.
18. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del Convenio, cumpla durante el plazo de este, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo a lo previsto en la normativa. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del Convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
19. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Fondo y llevar contabilidad independiente de los recursos del Convenio.

CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

20. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del Convenio.
21. Reintegrar dentro del término de la liquidación del Convenio, y en todo caso antes del 30 de enero de 2026, los aportes del FONDO, sin condicionamiento alguno, cuando se presenten remanentes de recursos no ejecutados, así como rendimientos financieros generados por los mismos.
22. Acreditar debidamente ante la supervisión del Convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados
23. Concurrir y aportar la documentación necesaria para la etapa de cierre y liquidación del Convenio, acorde con el procedimiento definido en el Manual Operativo del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

iv. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE PROCOLOMBIA: PROCOLOMBIA, en desarrollo del presente Convenio, se obliga a:

1. Aportar la contrapartida en especie.
2. Contribuir en la planeación, desarrollo, montaje, operación y posterior desmonte del Pabellón de Colombia y de la oficina de negociación durante la COP30.
3. Gestionar y contratar el espacio físico en la Zona Azul para el Pabellón y la oficina: gestión y alquiler de un pabellón de al menos 95 m² y una oficina de mínimo 30 m² dentro de la Zona Azul, cumpliendo con los estándares técnicos y logísticos establecidos por la organización del evento.
4. Diseñar y contratar el montaje del pabellón y la oficina: Esto incluye la conceptualización y adecuación de los espacios, el alquiler e instalación de mobiliario y equipos, señalización, infraestructura tecnológica, y accesibilidad, así como las actividades requeridas para su posterior desmontaje.
5. Contratar la prestación de servicios logísticos para el funcionamiento del pabellón y la oficina: abarca la provisión de conectividad (WIFI), servicios de interpretación simultánea, catering, soporte audiovisual y otros servicios generales para el desarrollo adecuado de las actividades.

CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

6. Participar en la agenda temática de la COP30 mediante actividades orientadas a promover las oportunidades de negocios sostenibles del sector empresarial colombiano.
7. Designar el personal requerido para la conformación del Comité Técnico.
8. Monetizar los recursos recibidos por parte del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD en su totalidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a su desembolso, a la tasa representativa del mercado (TRM) negociada con el Banco, e informar de ello al FONDO.
9. Presentar los informes y documentos técnicos exigidos por el presente Convenio, dentro de los plazos pactados.
10. Reportar al Supervisor del Convenio cualquier novedad o anomalía que afecte su adecuada ejecución.
11. Someter a aprobación previa del FONDO el uso de la información generada en el marco del Convenio.
12. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal vinculado o contratado para la ejecución del Convenio, incluyendo el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y demás obligaciones previstas en la normativa aplicable.
13. Conservar y entregar al finalizar la ejecución del Convenio la documentación técnica, administrativa y financiera, conforme a los lineamientos del Archivo General de la Nación o las normas que lo regulen.
14. Informar inmediatamente al FONDO y a las autoridades competentes sobre cualquier amenaza, presión o petición indebida por parte de terceros que pretenda afectar la ejecución del Convenio, absteniéndose de realizar acuerdos prohibidos.
15. Cumplir con los lineamientos de Habeas Data, establecidas en el presente del Convenio.
16. Respetar los derechos humanos y los protocolos de género, no discriminación y no violencia, absteniéndose de incurrir en conductas contrarias a tales principios.
17. Concurrir con el FONDO a la liquidación del Convenio en los términos establecidos.

CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

18. Llevar a cabo la publicación del convenio y los documentos correspondientes en SECOP II.
19. Cumplir las demás obligaciones inherentes al objeto y naturaleza del Convenio, así como las instrucciones razonables y pertinentes impartidas por el Supervisor para garantizar su cabal cumplimiento.

PARÁGRAFO: PROCOLOMBIA ejecutará las actividades previstas en el marco del presente convenio, una vez se cuente con los recursos efectivamente transferidos por el FONDO, para realizar dicha actividad, sin que ello implique incumplimiento contractual por parte de PROCOLOMBIA.

CUARTA - PRODUCTOS E INFORMES POR ENTREGAR: PROCOLOMBIA deberá presentar al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, los siguientes informes:

- Informe inicial: que detalle la distribución presupuestal, que contenga a su vez las características del evento, el cual deberá ser elaborado por el Comité Técnico y entregado como requisito para el desembolso del Fondo a PROCOLOMBIA; el cual deberá contar con la aprobación de los supervisores. Dentro del mes siguiente a la suscripción del CONVENIO, PROCOLOMBIA deberá remitir las cotizaciones provistas por el operador logístico.
- Informe final de ejecución técnica y financiera: que deberá ser elaborado conjuntamente por el Comité Técnico, el cual deberá contener todo lo relativo a la ejecución del Convenio y deberá ser entregado dentro de los dos (2) meses siguientes de la finalización del evento.

QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del presente convenio. Dicho término comprende el período durante el cual se adelantarán las gestiones necesarias para el desarrollo de las actividades relacionadas con la COP 30.



CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

Este plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, mediante la suscripción del respectivo otrosí.

SEXTA– VALOR, APORTES Y DESEMBOLSOS: El valor del presente Convenio asciende hasta la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.226.000.000). Este valor incluye todos los costos operacionales, costos fiduciarios, gastos bancarios y demás gastos en que deba incurrir PROCOLOMBIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y el pago de los impuestos (incluido el impuesto de timbre) y descuentos de ley a que haya lugar.

Dichos recursos serán aportados por las partes de la siguiente manera:

1. EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD: aportará la suma en dinero de DOS MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 2.090.000.000), conforme a lo previsto en el Plan de Inversión aprobado.
2. PROCOLOMBIA: aportará en especie la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$136.000.000), conforme a lo previsto en el Plan de Inversión aprobado.

Los aportes aquí señalados comprenden tanto los recursos en dinero como en especie que cada una de las partes destine al cumplimiento del objeto del Convenio, y se ejecutarán bajo los lineamientos y condiciones establecidos en el mismo.

CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

Item	FONDO		PROCOLOMBIA	Total
	USD \$	\$ COP (Col)	Aportes en especie	
Alquiler de espacio y montaje	\$ 247.272,73	\$ 1.088.000.000	\$ 0	\$ 1.088.000.000
Alquiler Inmobiliario, adecuación y equipos	\$ 150.000,00	\$ 660.000.000	\$ 0	\$ 660.000.000
Apoyo logístico (traducción y catering)	\$ 55.000,00	\$ 242.000.000	\$ 136.000.000	\$ 378.000.000
Subtotal Establecimiento	\$ 452.272,73	\$ 1.990.000.000	\$ 136.000.000	\$ 2.126.000.000
Comisión Fiduciaria - Fiducoldex	\$ 15.829,55	\$ 69.650.000	\$ 0	\$ 69.650.000
Gastos Bancarios	\$ 1.838,64	\$ 8.090.000	\$ 0	\$ 8.090.000
Impuesto timbre	\$ 5.059,09	\$ 22.260.000	\$ 0	\$ 22.260.000
Total Gastos Administrativos	\$ 22.727,27	\$ 100.000.000	\$ 0	\$ 100.000.000
TOTAL	\$ 475.000,00	\$ 2.090.000.000	\$ 136.000.000	\$ 2.226.000.000
Total %		93,89%	6,11%	100,00%

Notas:

- Los recursos serán administrados en una cuenta bancaria exclusiva. Se incluye en el valor total del presupuesto el costo de remuneración del fiduciario equivalente al 3.5% de los recursos aportados por el FONDO a PROCOLOMBIA, así como los gastos bancarios, impuesto de timbre y demás impuestos y/o gastos que se deriven de la ejecución del convenio.
- ProColombia aportará recursos en especie representados en la valoración de los funcionarios encargados de desarrollar las diferentes actividades de ejecución y seguimiento que hacen parte de la propuesta técnica presentada al FONDO.
- Las condiciones del presupuesto indicado se encuentran conforme a la propuesta técnica presentada por PROCOLOMBIA la cual hace parte integral del presente Convenio.
- ProColombia efectuará las contrataciones correspondientes a cada uno de los rubros presupuestarios, exclusivamente hasta por el monto de los aportes del FONDO, sin que ello implique comprometer recursos adicionales por parte de ProColombia. Lo anterior, de conformidad con las negociaciones que realicen el Ministerio de Medio Ambiente con los organizadores o proveedores de la COP30.



CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

PARÁGRAFO PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 062 de 2025, el artículo 8 del Decreto legislativo 0175 de 2025 que modifica transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, a través del cual se adoptan medidas tributarias para hacer frente al estado de conmoción interior decretado por el gobierno nacional en la región del Catatumbo, y toda vez que, el presente convenio supera las seis mil (6.000) unidades de Valor Tributario (UVT), PROCOLOMBIA realizará el pago del impuesto de timbre derivado del presente convenio con los recursos aportados por el FONDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Fondo entregará los recursos en moneda legal colombiana (pesos), garantizando así la disponibilidad y ejecución oportuna de los aportes comprometidos en el marco del presente Convenio.

SÉPTIMA. DESEMBOLSOS DE RECURSOS. Los recursos aportados por el Fondo se realizarán en un único desembolso así:

- Un único desembolso que se efectuará por el 100% del valor total del aporte del FONDO contra la factura presentada por PROCOLOMBIA, y el informe inicial.

Para el desembolso se requiere de la presentación de los documentos que se establecen en el parágrafo quinto de la presente clausula.

PARÁGRAFO PRIMERO –TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y PROCEDIMIENTOS. El desembolso mencionado estará sujeto a los trámites administrativos y procedimientos internos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, incluyendo la disponibilidad y desembolso de recursos en el marco del Programa Anual de Caja (PAC), cuya gestión corresponde al Director Ejecutivo del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Fondo no reconocerá desembolsos sobre ejecución de aportes que no se encuentren previstos en este convenio y que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: LAS PARTES señalan que los recursos desembolsados en este Convenio no tienen carácter remuneratorio y, en consecuencia, no son pagos. Para llevar a cabo una correcta administración y seguimiento de los recursos aportados, LAS PARTES, acordaron la entrega de unos informes, sin que esto se entienda en ningún caso como contraprestación.

PARÁGRAFO CUARTO. DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS. Los desembolsos se realizarán con cargo a los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, y hasta concurrencia de estos. Todo desembolso estará condicionado a la efectiva transferencia de recursos por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible al citado Patrimonio Autónomo. En caso de insuficiencia de recursos, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su calidad de único FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente el desembolso del Convenio. Por lo anterior, la insuficiencia de recursos o demoras en los desembolsos por parte del FONDO que impidan efectuar las actividades a desarrollarse a través de este Convenio, no serán asumidas con recursos propios de PROCOLOMBIA, así como tampoco se asumirá ningún costo o erogación que se derive o resulte de la ejecución del presente Convenio y que superen los recursos que constituyen el aporte de las partes para el mismo. PROCOLOMBIA no será responsable por la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito o que, sin serlo, afecten o alteren el cumplimiento total o parcial sobre alguna de las actividades derivadas del presente Convenio y cuyo cumplimiento o ejecución esté a cargo de un tercero contratado por PROCOLOMBIA, relacionados con los desembolsos o recursos necesarios para su ejecución. En consecuencia, PROCOLOMBIA no asumirá con recursos propios costo alguno originado en eventos por la cancelación, aplazamiento, sobrecostos o cualquier otra clase de gasto o costo en que se deba incurrir para materializar dicha actividad.

CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

En todo caso, si se llegaren a presentar hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten o alteren el cumplimiento total o parcial sobre alguna de las actividades derivadas del presente Convenio, PROCOLOMBIA desplegará sus mejores esfuerzos tendientes a disminuir los efectos de estos hechos para dar su correcto cumplimiento y así continuar con el desarrollo del CONVENIO con normalidad.

PARÁGRAFO QUINTO – CONDICIONES PARA ORDEN DE DESEMBOLSO: Para efectos de realizar los desembolsos a PROCOLOMBIA, EL FONDO verificará de manera previa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 9 del Manual Operativo del FONDO.

Cada orden de desembolso debe contener los siguientes anexos según le resulte aplicable a PROCOLOMBIA:

- Formato de orden de pago y/o giro debidamente diligenciado por el Ordenador del Gasto.
- Factura electrónica de venta o en los casos que aplique documentos equivalentes electrónicos (quienes cumplan con los requisitos para expedirlos) para los proveedores que tenga régimen ordinario de acuerdo con lo definido en el RUT, a nombre del Patrimonio Autónomo Fondo Para la Vida y la Biodiversidad, NIT. 830.054.060-5.
- Cuenta de cobro cuando se trate de terceros que en el RUT estén clasificados como régimen simple a nombre del Patrimonio Autónomo Fondo Para la Vida y la Biodiversidad, NIT. 830.054.060-5.
- Copia del RUT legible del beneficiario del pago y/o giro (solamente la primera vez que se gire a cada tercero), con el fin de verificar que el servicio que presta o producto que vende guarda consistencia con la actividad económica reportada ante la DIAN.
- Certificación legible de la cuenta bancaria a la cual se deben girar los recursos (solamente la primera vez que se gire a dicha cuenta)

CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

- Soporte de pago de seguridad social (solo para personas naturales).
- Las ordenes e instrucciones de pago y/o giro remitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único Fideicomitente del FONDO en los que el beneficiario corresponda a un tercero no responsable de IVA, se hace obligatorio incluir la siguiente información:
 - Dirección de residencia
 - Teléfono
 - Correo electrónico
 - NIT incluyendo el dígito de verificación (Referido en el RUT)
 - Código postal de seis (6) dígitos correspondientes a la dirección de residencia del tercero debidamente validado
 - En el cuerpo de la cuenta de cobro incluir la información de la Ciudad en que se prestó el servicio o se adquirió el bien.

En todo caso, la radicación de los documentos de orden de desembolso deberá ser radicados por el Supervisor de acuerdo con el procedimiento para tal fin.

La fecha máxima de radicación de la orden de desembolso en la Fiduciaria será hasta el día 25 calendario de cada mes. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de desembolso supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

El tiempo de respuesta establecido para las instrucciones de desembolso es de máximo tres (3) días después de recibida la documentación completa y de la fecha que consta en el radicado generado por la Fiduciaria.

La Fiduciaria recibirá las órdenes de desembolso, en el formato suministrado por ésta en original en la ventanilla de correspondencia de FIDUCOLDEX ubicada en la Calle 28 No. 13



CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

A – 24 Piso 6 en la ciudad de Bogotá, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., o de manera digital si el Ordenador, cuenta con firma digital de una Compañía de Certificación autorizada.

Se debe anexar el soporte a través del cual se acredite la integridad, veracidad, autenticidad, no alteración y estampado cronológico de la firma impuesta en el documento al correo Correspondencia Fiducoldex correspondencia@fiducoldex.com.co, si alguna de las personas autorizadas para firmar las ordenes de giro no cuentan con firma digital o electrónica deben radicar las solicitudes en físico, tal como se indicó anteriormente.

PARÁGRAFO SEXTO: Respecto de la factura electrónica, esta deberá cumplir los presupuestos y/o requisitos legales establecidos en el artículo 11 de la Resolución 165 de 2023 y el artículo 617 del Estatuto Tributario, junto con aquellas normas que lo modifique, agreguen o deroguen.

Se establece que cualquier otro medio de envío de facturación electrónica no será considerado válido para los fines contractuales pactados a través del presente instrumento, por lo cual, la misma se entenderá como no recibida.

Sin perjuicio del párrafo anterior, los sujetos obligados a facturar de manera electrónica podrán expedir factura de talonario o de papel, solamente en aquellos casos en los que se presenten inconvenientes tecnológicos de conformidad con lo regulado en los artículos 10 y 37 de la Resolución 165 de 2023, por imposibilitarse la facturación electrónica.

La factura de venta de talonario o de papel se deberá generar para su expedición de forma manual o autógrafa o a través de sistemas informáticos electrónicos que permitan la interacción, en cuyo caso, se entenderán cumplidos los requisitos de impresión de que trata el artículo 617 del Estatuto Tributario y los requisitos establecidos en los numerales 1,2,4, y 13 del artículo 12 de la Resolución 165 de 2023.

CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

Las PARTES convienen que EL FONDO podrá negar o aplazar el desembolso total o parcial de la factura, cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos, según corresponda:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido pagada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al desembolso.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Convenio.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del Convenio.
- f. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio.
- g. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, PROCOLOMBIA o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- h. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- i. Cuando PROCOLOMBIA no haya cumplido con alguna obligación contenida en el Convenio a satisfacción del EL FONDO.
- j. Cuando la factura no cumpla con los presupuestos y/o requisitos legales establecidos en el artículo 11 de la Resolución 165 de 2023 y el artículo 617 del Estatuto Tributario, junto con aquellas normas que lo modifique, agreguen o deroguen.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Sin perjuicio de que el presente negocio jurídico no constituye una operación de venta de bienes y/o de prestación de servicio en Colombia, si durante la ejecución del negocio se desarrolla alguna de estas actividades en Colombia se deberá facturar electrónicamente el IVA.

CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

OCTAVA – COMITÉ TÉCNICO: Para los efectos relativos a la operación del Convenio, funcionará un Comité Técnico, de acuerdo con las siguientes reglas:

CONFORMACIÓN. Para los efectos relativos a la operación del presente Convenio, funcionará un Comité Técnico integrado por: i) un (1) representante del Fondo para la Vida y la Biodiversidad – FVB; ii) un (1) representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y iii) un (1) representante de PROCOLOMBIA, así como los invitados que se consideren pertinentes. Cada una de las partes designará a sus representantes teniendo en cuenta criterios de experiencia y conocimientos en gestión y promoción de proyectos de desarrollo económico y social, aspectos financieros y jurídicos. Para el caso de PROCOLOMBIA, la designación será realizada por el Representante Legal; en el caso del FVB, por el Director Ejecutivo; y, para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Comité estará conformado por un representante de la Oficina de Asuntos Internacionales y un representante de la Oficina de Comunicaciones.

REUNIONES. El Comité Técnico se reunirá, por lo menos, en dos (2) ocasiones durante la vigencia del Convenio, sin perjuicio de que pueda sesionar de manera extraordinaria cuando así se requiera. En función de los temas a tratar, el Comité podrá convocar la participación de otras dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o de entidades que resulten involucradas en el desarrollo del objeto del Convenio.

FUNCIONES. El Comité Técnico tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar los ajustes y adoptar las medidas necesarias para prevenir imprevistos durante la ejecución del Convenio, así como modificar la distribución de los rubros contemplados en el estudio previo, siempre y cuando no se afecte el valor total del Convenio.
- Orientar, decidir y definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del Convenio.
- Velar por la integridad técnica de las decisiones adoptadas.

CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

- Levantar, aprobar y firmar las actas de las reuniones, así como los demás documentos necesarios para la ejecución del Convenio.
- Dirimir las controversias de carácter técnico que se presenten en el marco de la ejecución del objeto del Convenio.
- Comunicar a los supervisores del Convenio las anomalías técnicas que se adviertan en el desarrollo del mismo.
- Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en la ejecución del objeto del Convenio.

SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, el cual estará encargado de realizar las citaciones, elaborar y archivar las actas en forma consecutiva y cronológica. Al finalizar la ejecución del Convenio, la totalidad de las actas y el archivo correspondiente serán remitidos por la Secretaría Técnica al supervisor, quien a su vez los incorporará al expediente contractual que repose en el Fondo

El Comité Técnico no podrá modificar las condiciones pactadas en el Convenio, ni adicionar recursos.

NOVENA – SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del objeto del Convenio se realizará de la siguiente manera:

POR PARTE DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD. La supervisión del Convenio será desempeñada por el Director Ejecutivo o por el personal que sea contratado por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, con base en las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectué el Director Ejecutivo, la cual contendrá la relación del contrato o convenio a supervisar y los respectivos soportes. De manera subsidiaria, a solicitud del Director Ejecutivo del Fondo, la supervisión de los contratos y convenios derivados que celebre el

CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

Patrimonio Autónomo, podrá estar a cargo de un funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente.

El supervisor del CONVENIO de parte del FONDO, tendrá las siguientes obligaciones de conformidad con el Manual Operativo

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
2. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del Convenio conforme los documentos del mismo.
5. En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los desembolsos realizados al aliado.
6. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del Convenio, ello deberá ser notificado a la Unidad de Gestión del Fondo
8. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del Convenio, señalando el grado de cumplimiento de los



CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

compromisos del convenio. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del Convenio.

9. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el aliado dé cumplimiento a los criterios de sostenibilidad ambiental si fueron pactados.

PARÁGRAFO: Las Partes se comprometen a comunicar sobre la designación o cambio de Supervisor por parte del FONDO del Convenio de manera oportuna.

POR PARTE PROCOLOMBIA. La supervisión y control de la ejecución, será ejercida por Vicepresidente de Inversión o quien haga sus veces, quien dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación⁶ de ProColombia.

DÉCIMA – GARANTÍAS: Para efectos de la ejecución del presente Convenio no se exigirá la constitución de garantía alguna, en atención a la naturaleza del objeto contractual, la naturaleza jurídica de las Partes y la forma de desembolso de los recursos en efectivo que realiza el Fondo a favor de PROCOLOMBIA durante la ejecución del mismo.

DÉCIMA PRIMERA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del CONVENIO, EL ALIADO actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre EL FONDO y EL ALIADO ni entre EL FONDO y los colaboradores del ALIADO.

DÉCIMA SEGUNDA – MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación al presente Convenio deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las partes

⁶ <https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/V10%20Manual%20Contrataci%C3%B3n%20ProColombia.pdf>



CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

DÉCIMA TERCERA– CESIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio no podrá cederse parcial o totalmente por ninguna de las partes sin autorización expresa de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que las partes se suministren entre sí en ejecución del presente Convenio que sea definida o clasificada como “confidencial”, salvo que ésta o la ley establezcan lo contrario, se considera confidencial. Las Partes se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido.

La confidencialidad recae, cuando así se indique, sobre todas las descripciones, datos, datos personales, procesos, operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de usuarios y/o clientes o interna de las partes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral o escrita que se revelen las entidades, dentro del marco de este Convenio.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente Convenio y se mantendrán con posterioridad a su terminación.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

1. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente Convenio.

CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

3. Que sea divulgada por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a PROCOLOMBIA antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que PROCOLOMBIA tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.

4. Que PROCOLOMBIA informe al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD por escrito que la información está libre de tales restricciones.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que a la terminación del presente Convenio devolverán a la otra cualquier documento, información o elemento que le haya sido entregado para efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA - HABEAS DATA Y PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO sea necesario recoger información que tenga la condición de "datos personales", LAS PARTES se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del CONVENIO, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida a EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.



CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que PROCOLOMBIA y EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará a EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con ocasión del presente CONVENIO, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado PROCOLOMBIA deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información a EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

PROCOLOMBIA autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que entreguen respecto de las personas que participan en éste CONVENIO a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.



CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, autoriza a PROCOLOMBIA a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD entregue respecto de las personas que participan en éste CONVENIO, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

DÉCIMO SEXTA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: LAS PARTES se comprometen a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, LAS PARTES responderán indemnizando a la contraparte por cualquier multa o perjuicio que se le cause y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

LAS PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, LAS PARTES podrán dar por terminado el presente convenio si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

- LAS PARTES, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT.
- Por decretarse respecto cualquiera de LAS PARTES el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- LAS PARTES o alguno de sus representante legales se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación a algunas de LAS PARTES alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA. En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente cualquiera de LAS PARTES mediante comunicación dirigida a su contraparte, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del convenio, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio.



CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

Así mismo, LAS PARTES estarán facultadas para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el Convenio deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

DÉCIMA SÉPTIMA – RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Asimismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, derivado del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONVENIO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, LAS PARTES convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley. De no llegar a un acuerdo transcurridos treinta (30) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

DÉCIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual que puedan derivarse de las actividades realizadas en ejecución del Convenio serán compartidos por PROCOLOMBIA y el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, reconociendo el trabajo realizado por las partes de conformidad con las normas que rigen

CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

la materia. Las obras intelectuales que creen o modifiquen las partes, en desarrollo del presente Convenio, serán protegidas y/o registradas, conforme a la ley, en cuanto a los derechos de propiedad intelectual, industrial y de derechos patrimoniales de autor a nombre de la parte que los hubiere desarrollado, reconociendo los derechos morales de autor de las partes, cuando a ello hubiere lugar y podrán ser utilizadas por las partes, para beneficiar a los miembros o usuarios de los servicios de cada parte. Solo mediando acuerdo expreso entre las partes, podrán explotarse las obras antes mencionadas, para realizar actividades iguales o similares a las sometidas al presente Convenio y que se adelanten con entidades diferentes a las que lo suscriben.

En virtud del presente Convenio, toda la información generada y documentos que hayan sido producidos o desarrollados por PROCOLOMBIA y que sean entregadas al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD para el desarrollo del presente Convenio pertenecerán PROCOLOMBIA. Así mismo, el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD conservará la propiedad sobre la información generada y documentos que hayan sido producidos o desarrollados por ella y que sean entregadas a la PROCOLOMBIA

VIGÉSIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio terminará por las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término de duración previsto.
2. Por decisión de terminación anticipada de cualquiera de LAS PARTES. En este evento, la parte que decida darlo por terminado deberá notificarlo por escrito a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días calendario, indicando las razones que sustentan su decisión. Durante este término, las partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar el cierre ordenado de las actividades en curso y la debida rendición de cuentas de los recursos ejecutados, en todo caso en cumplimiento con el procedimiento para el efecto establecido en el Manual Operativo del FONDO.

CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

3. Por imposibilidad sobreviniente de cumplir el objeto.
4. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
5. Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del convenio.
5. Cuando EL ALIADO se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con EL FONDO.
6. Por inclusión del ALIADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por las demás causales previstas en la ley o en el presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del convenio fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el convenio no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El convenio se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de LAS PARTES mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del convenio o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio.

VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: Una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, LAS PARTES procederán a la liquidación del convenio. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.



CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos, se pacta como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre LAS PARTES, así como el domicilio de éstas corresponderá a:

- EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C., Colombia.

Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co

- PROCOLOMBIA:

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15, piso 36, Bogotá D.C., Colombia.

Correo electrónico: mdelaespriella@prolombia.co

VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio se ejecutará en Belém do Pará (Brasil). Para efectos legales se pacta como lugar de ejecución principal, la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a LAS PARTES los documentos y anexos generados durante y para la ejecución de este. En caso de contradicción entre lo estipulado en este convenio y lo previsto en cualquiera de sus anexos, prevalecerá lo dispuesto en el texto del convenio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se entiende suscrito de manera electrónica mediante el uso de la herramienta tecnológica habilitada por EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD para tal fin, produciendo los mismos efectos jurídicos y probatorios que la firma manuscrita.



CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, CONVENIO No. _____ - 2025 NUMERACIÓN PARA PROCOLOMBIA, SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio queda perfeccionado con la firma de LAS PARTES.

En constancia de lo anterior, LAS PARTES suscriben el presente CONVENIO de manera electrónica, el día 14/10/2025.

EL FONDO

RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVI
Representante Legal FIDUCOLDEX S.A.,
vocera y administradora del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA
BIODIVERSIDAD

EL ALIADO

MYRIAM DE LA ESPRIELLA DE ESCRUCERÍA
Primera Suplente del Representante Legal
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO
EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, para los
asuntos del FIDEICOMISO PROCOLOMBIA

UNIDAD DE GESTIÓN PA FVB

Elaboró y revisó: Mary Rocío Monsalve Ramírez - Profesional Jurídico Especializado

Aprobó: Andres Chavez Rojas- Director de Negocios

UNIDAD MISIONAL FONDO

Aprobó: Lilián Yolima Suárez Castillo – Contratista FVB

PROCOLOMBIA

Revisó: Laura Suzunaga – Abogada Secretaria General – PROCOLOMBIA

Revisó: Elkin Botero – Director de Negocios para PROCOLOMBIA

Revisó: Andrea Morales – Coordinadora Jurídica para PROCOLOMBIA

Página 39 de 39

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."











VF CONVENIO PROCOLOMBIA - FONDOVIDA
















Informe de auditoría final


2025-10-14


Fecha de creación:	2025-10-10
Por:	Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAkYTuvURHwckbrUVEeXzmjJ6TnwsewQ9W


Historial de “VF CONVENIO PROCOLOMBIA - FONDOVIDA”


-  Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha creado el documento.
2025-10-10 - 21:08:48 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) para su firma.
2025-10-10 - 21:13:06 GMT
-  Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-10-10 - 21:13:31 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) para su firma.
2025-10-10 - 21:13:33 GMT
-  Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-10-10 - 21:22:33 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a liliansuarez.fondofvb@gmail.com para su firma.
2025-10-10 - 21:22:36 GMT
-  liliansuarez.fondofvb@gmail.com ha visualizado el correo electrónico.
2025-10-10 - 21:42:35 GMT
-  El firmante liliansuarez.fondofvb@gmail.com firmó con el nombre de Lilian Suárez Castillo
2025-10-10 - 21:43:12 GMT
-  Lilian Suárez Castillo (liliansuarez.fondofvb@gmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-10-10 - 21:43:14 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co para su firma.
2025-10-10 - 21:43:17 GMT


-  ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-10-10 - 21:44:21 GMT
-  El firmante ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co firmó con el nombre de Ricardo A. Gastelbondo
2025-10-10 - 21:44:46 GMT
-  Ricardo A. Gastelbondo (ricardo.gastelbondo@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-10-10 - 21:44:48 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Andrea Morales (andrea.morales@fiducoldex.com.co) para su firma.
2025-10-10 - 21:44:50 GMT
-  Andrea Morales (andrea.morales@fiducoldex.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2025-10-10 - 21:45:27 GMT
-  Andrea Morales (andrea.morales@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-10-10 - 22:26:25 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a elkin.botero@fiducoldex.com.co para su firma.
2025-10-10 - 22:26:28 GMT
-  elkin.botero@fiducoldex.com.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-10-12 - 18:51:41 GMT
-  El firmante elkin.botero@fiducoldex.com.co firmó con el nombre de ebh
2025-10-12 - 18:52:08 GMT
-  ebh (elkin.botero@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-10-12 - 18:52:10 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a LAURA SUZUNAGA (lsuzunaga@procolombia.co) para su firma.
2025-10-12 - 18:52:12 GMT
-  LAURA SUZUNAGA (lsuzunaga@procolombia.co) ha visualizado el correo electrónico.
2025-10-14 - 15:41:55 GMT
-  LAURA SUZUNAGA (lsuzunaga@procolombia.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-10-14 - 16:45:56 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a mdelaespriella@procolombia.co para su firma.
2025-10-14 - 16:45:59 GMT
-  mdelaespriella@procolombia.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-10-14 - 16:46:39 GMT


 El firmante mdelaespriella@procolombia.co firmó con el nombre de MYRIAM DE LA ESPRIELLA
2025-10-14 - 16:51:23 GMT


 MYRIAM DE LA ESPRIELLA (mdelaespriella@procolombia.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-10-14 - 16:51:25 GMT. Origen de hora: servidor.


 El documento se ha enviado por correo electrónico a andrea.morales@fiducoldex.com.co para su aprobación
2025-10-14 - 16:51:28 GMT

 Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) agregó a la persona aprobadora alternativa paola.santos@fiducoldex.com.co. Las personas aprobadoras originales andrea.morales@fiducoldex.com.co podrán seguir aprobando.
2025-10-14 - 17:37:40 GMT


 El documento se ha enviado por correo electrónico a paola.santos@fiducoldex.com.co para su aprobación
2025-10-14 - 17:37:41 GMT


 Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) agregó a la persona aprobadora alternativa Nicolás Ramirez Rubio (nicolas.ramirez@fiducoldex.com.co). Las personas aprobadoras originales andrea.morales@fiducoldex.com.co podrán seguir aprobando.
2025-10-14 - 21:07:05 GMT


 El documento se ha enviado por correo electrónico a Nicolás Ramirez Rubio (nicolas.ramirez@fiducoldex.com.co) para su aprobación
2025-10-14 - 21:07:05 GMT

 Nicolás Ramirez Rubio (nicolas.ramirez@fiducoldex.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2025-10-14 - 21:08:01 GMT


 Nicolás Ramirez Rubio (nicolas.ramirez@fiducoldex.com.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2025-10-14 - 22:17:24 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a mary.monsalve@fiducoldex.com.co para su aprobación
2025-10-14 - 22:17:25 GMT

 mary.monsalve@fiducoldex.com.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-10-14 - 22:37:58 GMT

 El firmante mary.monsalve@fiducoldex.com.co firmó con el nombre de RM
2025-10-14 - 22:38:28 GMT

 RM (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2025-10-14 - 22:38:30 GMT. Origen de hora: servidor.

 Documento completado.
2025-10-14 - 22:38:30 GMT